



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN No. 148/2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

Solicitud de Habilitación de Asambleísta en Suplencia Temporal; Resolución No 142/2023 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; Credencial de Asambleísta Departamental por Población SUPLENTE; Certificado del Tribunal Departamental Electoral; informe C.C.L.S.E-A.L.D.P No. 10/2023-2024 de la Comisión de Constitución Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, los antecedentes legales, todo cuanto convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece: El Gobierno autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí prescribe: Artículo 6 (Atribuciones) Núm. 23 "Autorizar mediante Resolución expresa la habilitación a asambleístas departamentales suplentes".

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su Artículo 10 (Asambleístas Suplentes) indica: "en caso de ausencia temporal, por salud, impedimentos de carácter personal, suspensión o pérdida de mandato de las o los asambleístas titulares, el suplente mediante Resolución del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, asumirá la titularidad temporal o definitiva según sea el caso".

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su Artículo 11 del, establece en su párrafo I y II, que: las asambleístas suplentes ejercen derechos conforme a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Presente Reglamento; además que previa habilitación de sus titulares, se incorporaran como miembros a las comisiones de las que su titular participe, con derecho a voz y voto.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su Artículo 122. (Resoluciones). Indica: Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

CONSIDERANDO II:

Que, por Resolución N° 142/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en su parte Resolutiva establece: “Artículo Único.- Designar al Asambleísta Departamental Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez con C.I. N° 3977897 Pt., como Gobernador, en suplencia temporal, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por el tiempo de duración del impedimento legal del titular, quien ejercerá el cargo con todas las prerrogativas que le otorga la Ley y disposiciones legales en actual vigencia.”

Que, por Solicitud de fecha 4 de septiembre de la presente gestión, la Asambleísta suplente Sra. Florentina Pérez Maturano de Mamani, con C.I. N° 4002194 Pt., solicita al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, se emita resolución del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental para asumir titularidad temporal hasta que el Gobernador retorne a sus funciones en el Órgano Legislativo.

Que, por el Certificado del Tribunal Electoral Departamental de Potosí TED-PTS-SC-205/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, refiere en su parte in fine: “Qué, la Asamblea Legislativa Departamental en base a sus atribuciones puede en su caso habilitar temporalmente a la Asambleísta Suplente lo cual no requiere de un trámite previo ante el Órgano Electoral Plurinacional.”

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de septiembre del año en curso, se dio lectura al informe C.C.L.S.E-A.L.D.P No. 10/2023-2024 de la Comisión de Constitución Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en el que recomiendan al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, habilitar como Asambleísta a la ciudadana Florentina Pérez Maturano de Mamani, con todas las prerrogativas de titular, en la Asamblea Legislativa Departamental del Departamento de Potosí, a través de Resolución expresa.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” y Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

RESUELVE:

Artículo Único.- Habilitar temporalmente a la Asambleísta Departamental **Sra. Florentina Pérez Maturano de Mamani con C.I. N° 4002194 Pt.**, en tanto dure la ausencia del titular, con todas las prerrogativas que le otorga la Ley, en la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Departamental de Potosí, a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Amalia Capusira Casana
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Alberto Quispe Mamani
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Grover Armin Velma Cárdena
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí